



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00126– 00
Asunto : Termina Proceso por pago.

Armenia, 20 noviembre 2023.

Asunto a tratar

La terminación del proceso por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho

Consideraciones

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene del apoderado de la parte ejecutante (Doc 59), el cual cuenta con facultad de recibir (doc. 8).
- 2) El escrito anuncia el pago total de lo debido (doc. 47).
- 3) Por ende se decretara la terminación del proceso.
- 4) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 5) De tal manera, no se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 6) Si existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.
- 7) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago y su comunicación en los valores que correspondan.
- 8) Sobre la solicitud del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar la ejecutada Paola Andrea Castañeda Daza con c.c. 33.819.492 (doc 45), surtirá efectos positivos dentro del proceso que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío con radicado 63001-4003-002-2022-00564-00, por no existir otra medida de la misma índole comunicada con anterioridad.
- 9) Se ordenará el desglose a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, para indicarle que la medida solicitada en el proceso:

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Comercial Av-villas.
Demandado: Paola Andrea Castañeda Daza
Radicado: 630014003002-2022-00564-00

Surte efectos positivos dentro del asunto que nos ocupa, respecto de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del

producto de los embargados frente a la común ejecutada Paola Andrea Castañeda Daza con c.c. 33.819.492 por no existir otra medida similar y con antelación.

SEGUNDO: Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Cancelar la medida de embargo y consiguiente retención del treinta [30%] de del salario, del ejecutado Paola Andrea Castañeda Daza con cc 33.819.492 devenga como funcionaria de la Secretaria de educación Departamental de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío [artículo 593 - 9 CGP. y artículo 156 C.S.T.]

Medida comunicada mediante oficio 0626 del 30 de junio de 2022 (doc 021).

Con la advertencia que la media continua vigente para el proceso que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío para el proceso.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Comercial Av-villas.
Demandado: Paola Andrea Castañeda Daza
Radicado: 630014003002-2022-00564-00

Como consecuencia de haber surtido efectos positivos medida de embargo de remanentes.

CUARTO: Oficiar a la Secretaria de educación Departamental de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío, para comunicarle lo ordenado en el numeral tercero anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo

educacionjudiciales@gmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

QUINTO: Comunicar al Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío que el proceso adelantado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, terminó por pago total de la obligación, y la medida cautelar que se ordenó en el numeral tercero continúa vigente para el :

1. Proceso: Ejecutivo Singular
2. Demandante: Banco Comercial Av-villas. Nit 860035827-5

3. Demandado: Paola Andrea Castañeda Daza con c.c. 33.819.492

4. Radicado: 630014003002-2022-00564-00

Queda a su disposición:

1.1. la medida de embargo y consiguiente retención del treinta [30%] de del salario, del ejecutado Paola Andrea Castañeda Daza con cc 33.819.492 devenga como funcionaria de la Secretaria de educación Departamental de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío [artículo 593 - 9 CGP. y artículo 156 C.S.T.]

No existen:

1. Otros bienes desembargados.
2. Ni remanente del producto de los bienes embargados.

SEXTO: Oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia departamento del Quindío, con el fin de comunicarle lo ordenado en el numeral quinto anterior.

Por ende, el Juzgado elaborará el oficio (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá informando, lo aquí dispuesto al correo electrónico

i02cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

SEPTIMO: Entregar el oficio para el pago por valor de \$ 3.514.650,00=, a la ejecutante “Coopequin Ltda” Cooperativa Multiactiva De Jubilados Y Pensionados Del Quindío Ltda, a través de su apoderado judicial de la parte ejecutante o Carlos Augusto Padilla Barón con CC No. 9.731.821 y TP 130.118 del C.S de la J., en virtud a la facultad para recibir conforme al poder conferido (DOC. 008), representados así:

Número del título	Fecha	valor
454010000629715	31/07/2023	\$ 1.912.623,00
454010000632436	01/09/2023	\$ 1.602.027,00
Valor total		\$3.514.650,00

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por

la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

OCTAVO: Ordenar la conversión el valor de \$ 1.602.027,00=, que le corresponde a la ejecutada Paola Andrea Castañeda Daza con c.c. 33.819.492, de los siguientes depósitos judiciales representados así:

Numero de título	Fecha	valor
454010000634581	02/10/2023	\$ 1.602.027,00
Valor total		\$ 1.602.027,00

Para el proceso que a continuación se indica:

1. Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío.
2. Proceso: Ejecutivo Singular
3. Demandante: Banco Comercial Av-villas. Nit 860035827-5
4. Demandado: Paola Andrea Castañeda Daza con c.c. 33.819.492
5. Radicado: 630014003002-2022-00564-00

NOVENO: Si se siguen descontando los valores porcentuales decretados cuyo embargo se levantó. Se harán las conversiones judiciales, de manera próxima inmediata, para el (los) Juzgado (s) en el (los) que la medida cautelar de embargo continua vigente, de conformidad con el numeral octavo anterior.

DECIMO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

DECIMO PRIMERO: Archivar el proceso.

/Ljrp

Se notifica por estado el 21 noviembre 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d222505bdecfda85a8ea58619bfb395cbaf03fd05d5b3ba881e56cb57d29b70

Documento generado en 20/11/2023 05:40:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>